



05 Jun 2020

**RESOLUCIÓN No. 30**

*Por medio de la cual se adopta el modelo alternativo de sustitución voluntaria denominado “Territorios para la Conservación en Áreas Ambientales Estratégicas”*

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ley 896 del 29 de 2017, el parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 26A del Decreto 2107 de 2019, el Decreto 2108 de 2019 y los artículos 1 y 2 de la Resolución 002 del 2 de enero de 2020, y*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 22 de la Constitución Política señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26A del Decreto 2107 de 2019, corresponden a la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos diseñar e implementar nuevos modelos y proyectos alternativos de sustitución de cultivos ilícitos para ser aplicados a aquellos territorios que para el efecto determine el Consejo Directivo de la ART.

Que de acuerdo con las más recientes estadísticas oficiales sobre territorios afectados por cultivos ilícitos, el 47% de estos cultivos se concentran en zonas de manejo especial. Entre estas zonas se encuentran, Territorios Colectivos de Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, Zonas de Reserva Forestal establecidas por la Ley 2 de 1959 y Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que si bien muchas áreas se encuentran en múltiples categorías relevantes desde el punto de vista ambiental (PNN y ZRF), al hacer un proceso de priorización y depuración, se estableció un universo de territorios que demandan un abordaje especial para la restauración y conservación de ecosistemas, así como también exigen explorar alternativas de generación de ingresos en el mediano y largo plazo basadas en actividades lícitas innovadoras que garanticen el equilibrio entre la conservación y la productividad. Entre estas últimas, se destacan las líneas productivas derivadas de la bioeconomía, los negocios verdes y sostenibles, la economía forestal y el turismo sostenible.

Que en línea con lo anterior, la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos diseñó los lineamientos técnicos y metodológicos del modelo de sustitución **Territorios para la Conservación**, el cual se ajusta a la visión, metas y líneas de acción del Gobierno Nacional armonizando procesos de conservación con el desarrollo de alternativas de generación de ingresos lícitos que contribuyan al desarrollo sostenible de las áreas ambientalmente estratégicas afectadas con cultivos ilícitos, el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las comunidades que las ocupan y el tránsito a la legalidad de estas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Adoptar** como modelo alternativo de sustitución voluntaria al interior de la



El futuro  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio

## RESOLUCIÓN No. 30

*Por medio de la cual se adopta el modelo alternativo de sustitución voluntaria denominado “Territorios para la Conservación en Áreas Ambientales Estratégicas”*

Dirección de Sustitución de cultivos Ilícitos el modelo denominado “Territorios para la Conservación en Áreas Ambientales Estratégicas”.

**Artículo 2.** El texto contentivo de los Lineamientos Técnicos y Metodológicos del modelo de sustitución Territorios para la Conservación en Áreas Ambientales Estratégicas versión 1, es parte integral de este acto administrativo.

**Artículo 3.** El documento denominado Lineamientos Técnicos y Metodológicos del modelo de sustitución Territorios para la Conservación en Áreas Ambientales Estratégicas versión 1 podrá ser ajustado por el área técnica para lo cual se requerirá el respectivo visto bueno del Comité de Dirección.

**Artículo 4.** El área de Planeación de la Dirección será la encargada de custodiar y hacer seguimiento a los ajustes que puedan derivarse con posterioridad al lineamiento técnico adoptado por el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO LONDOÑO ACOSTA**  
Director para la Sustitución de Cultivos Ilícitos.  
Agencia de Renovación del Territorio

Proyectó: Lina Sevilla – Abogada Equipo Jurídico  
Revisó: Karina Reyes – Abogada Equipo Jurídico.  
Aprobó: Jairo Cabrera – Coordinador Jurídico.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 Jun 2020**